

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 673 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Iglesias González, contra la empresa “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo social, por turno de reparto, la demanda presentada por don Mariano Iglesias González, contra “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de abril de 2010, a las nueve y veinte horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a la solicitud sobre interrogatorio o confesión del representante legal de “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiere intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Requírase a la representación de la entidad demandada a fin de que presente, el día y hora señalados para la celebración de juicio la documentación solicitada por la parte demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.679/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 671 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Alami Housni, contra la empresa “Construcciones Samersa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ah correspondido a este Juzgado de lo social, por turno de reparto, la demanda presentada por don El Alami Housni, contra “Construcciones Samersa, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 7 de abril de 2010, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani, número 59 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a la solicitud sobre interrogatorio o confesión del representante legal de “Construcciones Samersa, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiere intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Construcciones Samersa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de “Deca Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, contra don Mohamed Haidour Chairi, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “FCC Construcción Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 399 de 2009, se ha acordado citar a don Mohamed Haidour Chairi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2009, a las nueve horas y veinte minutos, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, 28020 Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apo-

derada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Mohamed Haidour Chairi, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.329/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.506 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Holgado García, don Roberto Joseph Cambell Bouffard, don Daniel Díaz Hellín, don Iván Fulgencio Hernández, don Jesús San Frutos Pérez y don Ramón Suárez Juárez, contra la empresa "OKR Servicios Sieofic, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores contra "OKR Servicios Sieofic, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de los trabajadores, y en consecuencia, siendo inviable la readmisión al estar cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización por no readmisión y la segunda por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28 de octubre de 2008), hasta la fecha de la presente sentencia:

A doña Rosa María Holgado García: 1.765,34 euros y 4.680,82 euros.

A don Roberto Joseph Cambell Bouffard: 12,63 euros y 8.463,18 euros.

A don Daniel Díaz Hellín: 11.914,50 euros y 12.709,16 euros.

A don Iván Fulgencio Hernández: 18.444,60 euros y 21.313,76 euros.

A don Jesús San Frutos Pérez: 774,22 euros y 7.156,56 euros.

A don Ramón Suárez Juárez: 4.089,75 euros y 16.202,84 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "OKR Servicios Sieofic, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.373/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 364 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Marzoa Rubín de Celis, doña Aurora Alcalde Hidalgo, doña Myriam Jiménez Toscazo, don Francisco García Bellón, don Pedro Martín Herrera, don Rafael Sánchez Moreno, don Miguel Esteban Pozuelo Prado, don Aurelio Sabater Ayala, doña María Concepción García García-Brazales, don Miguel Conde Postigo, don Ridha Bejaoui Benmahfoudh, don Horacio Miguel de Marcos Eguia-ra, doña María Ángeles Santiago García, doña María Eulalia Pozuelo Prado, doña María Jesús Pastor Moratalla, doña Eva Paula Torres Santos, doña Filomena Aragón Muñoz, don Mariano Guijarro García, doña Rufina Pacheco Díaz, don Elíseo Sánchez Grano de Oro, don José Zafra de Egea y don Roberto Martínez Alcalde, contra las empresas "Varig, Sociedad Anónima", "Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", "Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, y "VRG Linhas Aéreas, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 31 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando las excepciones planteadas por "Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", y "Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima", y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de "VRG Linhas Aéreas, Sociedad Anónima", debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por los actores, contra "Varig, Sociedad Anónima" ("Líneas Aéreas Brasileñas"), "Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", "Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima", y "VRG Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", condenando como condeno a "Varig, Sociedad Anónima", "Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", y "Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima", al abono a los actores de las cantidades que a continuación se detallan, más el 10 por 100 de interés por mora, absolviendo a "VRG Linhas Aéreas, Sociedad Anónima", de la pretensión formulada frente a la misma.

A doña Alicia Marzoa Rubín de Celis: 13.922,02 euros.

A doña Aurora Alcalde Hidalgo: 12.821,55 euros.

A doña Myriam Jiménez Toscazo: 6.982,26 euros.

A don Francisco García Bellón: 13.371,63 euros.

A don Pedro Martín Herrera: 13.228,94 euros.

A don Rafael Sánchez Moreno: 12.203,82 euros.

A don Miguel Esteban Pozuelo Prado: 13.421,18 euros.

A don Aurelio Sabater Ayala: 13.535 euros.

A doña María Concepción García García-Brazales: 12.730,05 euros.

A don Miguel Conde Postigo: 16.717,92 euros.

A don Ridha Bejaoui Benmahfoudh: 7.270,30 euros.

A don Horacio Miguel de Marcos Eguia-ra: 17.460,08 euros.

A doña María Ángeles Santiago García: 16.668,70 euros.

A doña María Eulalia Pozuelo Prado: 17.403,89 euros.

A doña María Jesús Pastor Moratalla: 12.766,18 euros.

A doña Eva Paula Torres Santos: 5.789,01 euros.

A doña Filomena Aragón Muñoz: 10.500,18 euros.

A don Mariano Guijarro García: 15.673,66 euros.

A doña Rufina Pacheco Díaz: 17.696,36 euros.

A don Elíseo Sánchez Grano de Oro: 18.555,10 euros.

A don José Zafra de Egea: 16.395,02 euros.

A don Roberto Martínez Alcalde: 14.660,72 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Varig, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.354/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 1998 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Valentina Carretero Sanz, doña Lourdes Francisco Pascual, doña Cristina Martín García, doña María del Pilar Martín García, don José Luis Martínez López, doña Encarnación Moraga Delgado, doña María Isabel Nieto Domingo, don José Pascual García y don Francisco Serrano Martínez, contra la empresa "Marcampar, Sociedad Anónima",